

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 16 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el cuarto trimestre de 2003.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Juventud en el cuarto trimestre de 2003:

Finalidad: «Talleres Juveniles de Radio».
Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.485.00.32F.9.
Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».
Cantidad concedida: 15.776,56 euros.

Beneficiario: Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarias de Andalucía de Radio y Televisión (E.M.A.-RTV).

Finalidad: «Plan Integral para la Emancipación Juvenil».
Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.485.00.32F.9.
Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».
Cantidad concedida: 60.101,56 euros.

Beneficiario: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO. Andalucía).

Finalidad: «Construyendo Alternativas Juveniles».
Crédito presupuestario: 01.01.32.01.00.485.00.32F.9.
Programa: 32F «Promoción y Servicios a la Juventud».
Cantidad concedida: 42.070,84 euros.
Beneficiario: Asociación CARDIJN.

Sevilla, 16 de enero de 2004.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 22 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MOTOCICLISMO

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de este Reglamento Electoral, la regulación de los procesos electorales de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Artículo 2. Censo.

El censo que ha de regir en el proceso electoral tomará como base el último disponible, que será objeto de revisión para actualizarlo a la fecha de la convocatoria de las elecciones.

Habrá un censo electoral general. Dicho censo contendrá tres secciones, una por estamento, referidas a clubes y, en su caso, secciones deportivas, deportistas y cargos oficiales.

El censo podrá publicarse por la Federación, antes de la convocatoria del proceso electoral para que los interesados planteen las objeciones que crean oportunas. Tales objeciones no tendrán carácter de reclamación, pero, caso de no ser atendidas, podrán formularse como impugnaciones frente al censo incluido en la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 3. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la Federación Andaluza de Motociclismo:

Los clubes y, en su caso, las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a esta Federación, con licencia federativa durante el ejercicio en vigor y el año anterior a la convocatoria.

Los deportistas y cargos oficiales que sean mayores de edad, para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos federativos, es además necesario, haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que, en alguna modalidad no exista o no haya habido competición o actividad de carácter oficial, en cuyo caso, bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando haya sido calificada como tal por la propia Federación Andaluza de Motociclismo. Asimismo se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la Real Federación Motociclista Española o por la Federación Internacional de Motociclismo.

También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos, durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado de alguna modalidad, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Presidente del Colegio Andaluz de Cargos Oficiales, todos ellos referidos a la Federación Andaluza de Motociclismo.

4. Sólo se podrá ser elector por un estamento federativo. Asimismo, no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la Federación por más de un estamento.

Artículo 4. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación Andaluza de Motociclismo, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente. Así mismo, la convocatoria y demás documentación electoral podrá publicarse, previa autorización del Director General de Actividades y Promoción Deportiva, en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la Federación Andaluza de Motociclismo mantendrá abierta su sede, como mínimo, dos horas los días laborables y facilitará a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 5. Calendario.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario siguiente, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimos:

Día 0: (El día 40 a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral federativa. Se inicia el plazo, de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 70: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral federativa.

Artículo 6. Comisión Gestora.

1. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos en Comisión Gestora, asistiéndola como Secretario el de la propia Federación.

2. La Comisión Gestora será el órgano encargado de administrar la Federación Andaluza de Motociclismo durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones de la propia Federación, hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. La Comisión Gestora es el órgano federativo encargado de impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando, en todas sus fases, la máxima difusión y publicidad.

4. La Comisión Gestora cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Artículo 7. Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo.

1. La Comisión electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación Andaluza de Motociclismo.

2. La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo la integran tres miembros elegidos tanto en su composición titular como suplente, por la Asamblea General, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión Electoral y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

4. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

5. Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la Federación, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo. Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

El desempeño de funciones como miembro de la Comisión Electoral tendrá carácter honorífico. No obstante, sus integrantes podrán percibir indemnizaciones y dietas en el desarrollo de su función, previo acuerdo de la Asamblea General.

6. La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del Calendario Electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

7. La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia, al menos, de dos de sus miem-

bros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión Electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad. Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral, se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o de quien lo sustituya. En el supuesto de que la Comisión Electoral se constituya sólo con dos de sus miembros los acuerdos deberán adoptarse por unanimidad.

8. Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

- a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.
- b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.
- c) Las pruebas que considere oportuno aportar.
- d) Petición concreta que se realiza.
- e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 8. Asamblea General.

El número de miembros de la Asamblea General será de cincuenta, distribuido así entre los distintos estamentos:

- a) Clubes Deportivos: 30 miembros (60%).
- b) Deportistas: 12 miembros (24%).
- c) Cargos Oficiales: 8 miembros (16%).

Artículo 9. Ejercicio del voto.

El derecho de voto podrá ejercerse de forma personal o por correo.

En el primer caso, se ejercerá el derecho mediante entrega de la papeleta a la Mesa Electoral, en el acto de la votación, para su depósito en la urna correspondiente. A tal efecto, el día de la votación habrá en las Mesas Electorales una urna por cada estamento, sellada o lacrada por cualquier método que impida su apertura y manipulación hasta el final del acto.

Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la sede de la Federación Andaluza de Motociclismo, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Federación finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

Cada elector podrá votar a tantos candidatos de su estamento deportivo, como corresponda elegir por este estamento en su circunscripción electoral. En consecuencia, el número máximo de votos por cada elector en cada estamento será:

- Clubes Deportivos: 30.
- Deportistas: 12.
- Cargos Oficiales: 8.

En el caso de que un elector supere el número de votos máximo de miembros elegibles que se ha determinado con anterioridad, dicho voto será considerado nulo.

Artículo 10. Horario.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 15 a 18 horas.

Este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la Orden de 7 de febrero de 2000.

Artículo 11. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación Andaluza de Motociclismo, habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere, el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 12. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación Andaluza de Motociclismo, podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la Federación.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la Federación Andaluza de Motociclismo, de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán for-

mularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

Artículo 13. Normativa aplicable.

Este Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo, se ajustará en las materias no reguladas en el mismo por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas y, en su caso, por las futuras Ordenes que se aprueben por la misma para la regulación de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Disposición Final.

Se faculta a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Motociclismo, o en su defecto a la Comisión Gestora, a realizar las modificaciones, que por imperativo legal, resulten necesarias para obtener de la Administración Deportiva la preceptiva ratificación del presente reglamento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PP. 4084/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	2,236015 euros/mes
15	3,925978 euros/mes
20	6,985177 euros/mes
25	8,188606 euros/mes
30	14,035967 euros/mes
40 y superiores	23,755136 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	0,403631 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	0,667204 euros/m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	0,921634 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	1,139744 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 190 m ³ /trimestre	0,501273 euros/m ³
Más de 190 m ³ /trimestre	0,794388 euros/m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	0,348031 euros/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida	
Parámetro A:	23,770062 euros/mm
Parámetro B:	0 euros/l./seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13	25,554994 euros
15 y superiores	34,852807 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	32,445949 euros
15 y superiores	58,280810 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.-El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PP. 51/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
1. Cuota fija o de servicio	
Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, con independencia del período de lectura, y según el calibre del contador instalado, se facturará a:	
Calibre del contador en mm	euros/día
Hasta 13	0,050
15	0,085
20	0,185
25	0,320
30	0,446

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	1,247
50	2,052
65	3,037
80	4,421
100	6,410
Hasta 125 y superior	7,864

2. Cuota variable.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y mes, el consumo de agua se facturará a:

A. Consumo doméstico.

Bloque I: Tarifa Social. Hasta 7 m ³ /mes	0,232 euros/m ³
Bloque II: Más 7 m ³ /mes hasta 21 m ³ /mes	0,673 euros/m ³
Bloque III: Más de 21 m ³ /mes	0,833 euros/m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Bonificación sobre la Cuota de consumo: Conforme al Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 14 de noviembre de 2003 que se transcribe a continuación:

«Aquellos abonados que tengan la condición de Pensionistas por jubilación, viudedad o invalidez, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación sobre la suma total que resulte de la aplicación del término variable de la tarifa, por cada factura individualmente considerada, equivalente al importe de 5 m³/mes a tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a ese mismo volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cuatro miembros, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque II tarifario en 3 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada unidad familiar de esa Comunidad de Propietarios que cumpla con las anteriores condiciones.»

B. Consumo industrial y comercial.

Bloque I: Hasta 20 m ³ /mes	0,398 euros/m ³
Bloque II: Más de 20 m ³ /mes	0,653 euros/m ³

C. Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturarán a 0,325 euros/m³.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por la Empresa Aljarafesa, tendrán una bonificación de 0,195 euros/m³.

3. Repercusión costes SER-13.

Para repercutir a los usuarios del Aljarafe los importes que cobra EMASESA en su calidad de gestora del Sistema de Explotación de Recursos Hidráulicos (SER) núm. 13 de la Cuenca del Guadalquivir, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Costes SER-13} = \frac{\text{Precios EMASESA}}{0,68}$$

4. Recargos especiales: Servicios impulsados.

A tenor de lo establecido en el art. 99 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), para aquellos abonados cuyo suministro requiera la explotación por ALJARAFESA de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,080 euros/m³.

5. Cuota de contratación.

Se aplicarán a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	26,02
15	33,99
20	53,91
25	72,06
30	90,09
40	126,15
50	162,21
65	216,30
80	270,40
100	342,52
125	432,67
Hasta 150 y superior	522,82

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, se bonificará en un 65% esta cuota, a excepción de los servicios que se encuentren incursos en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

Si la modificación del contrato se deriva de un cambio de calibre de contador, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

6. Cuota de reconexión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del RSDA, a aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	26,02
15	33,99
20	53,91
25	72,06
30	90,09
40	126,15
50	162,21
65	216,30
80	270,40
100	342,52
125	432,67
Hasta 150 y superior	522,82

7. Fianzas.

De acuerdo con el artículo 57 del RSDA, el abonado estará obligado a depositar en el momento de la contratación para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	22,92
15	27,26
20	59,26
25	126,33
30	256,07
40 y más	367,11

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	68,76
15	81,78
20	177,78
25	378,99
30	768,21
40 y más	1.101,33

8. Derechos de acometida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RSDA, se establecen los siguientes Parámetros:

Parámetro A:	18,68 euros/mm
Parámetro B:	340,61 euros/l/seg/instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/seg, siempre que el titular del suministro definitivo coincida con el solicitante de la licencia de obra.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de junio de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 303/2002, interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/0216/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 27 de junio de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía contra el referido acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación a Orden Jurídico, declarando la procedencia de la liquidación en la forma practicada. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas. Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquélla.

Así por nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de enero de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de enero de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Granada, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Granada ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Granada, una subvención por importe de 2.817.135,51 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.763.00.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Granada podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.408.567,76 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Granada, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomentos de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Granada y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 13 enero de 2004

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Entidad	Anexo				
	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
AGRON	25.633,00	10.253,20	7.689,90	2.563,30	0,00
ALBONDON	58.370,00	23.348,00	17.511,00	5.837,00	0,00
ALBUÑAN	20.362,00	8.144,80	6.108,60	2.036,20	0,00
ALBUÑUELAS	103.410,00	41.364,00	31.023,00	10.341,00	0,00
ALFACAR	11.533,00	4.613,20	3.459,90	1.153,30	0,00
ALGARINEJO	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	33.160,54
ALHAMA DE GRANADA	247.353,00	98.941,20	74.205,90	24.735,30	20.720,92
ALICUN DE ORTEGA	64.459,00	25.783,60	19.337,70	6.445,90	0,00
ALMEGIJAR	16.744,00	6.697,60	5.023,20	1.674,40	0,00
ALMUÑECAR	79.658,00	21.024,76	15.768,58	5.256,18	0,00
ALQUIFE	6.701,00	2.680,40	2.010,30	670,10	0,00
ATARFE	108.615,00	43.446,00	32.584,50	10.861,50	41.802,42
BACOR-OLIVAR	16.210,30	6.484,12	4.863,09	1.621,03	0,00
BAZA	126.669,00	50.667,60	38.000,70	12.666,90	0,00
BENALUA	157.875,00	63.150,00	47.362,50	15.787,50	46.094,75
BENALUA DE LAS VILLAS	75.139,00	30.055,60	22.541,70	7.513,90	0,00
BENAMAUREL	121.447,00	48.578,79	36.434,09	12.144,70	0,00
BUBION	4.099,00	409,90	307,43	102,47	0,00
CACIN	49.890,00	19.956,00	14.967,00	4.989,00	0,00
CALAHORRA, LA	11.684,00	4.673,60	3.505,20	1.188,40	0,00
CALICASAS	26.649,00	10.659,60	7.994,70	2.664,90	0,00
CAMPOTEJAR	153.145,00	61.258,00	45.943,50	15.314,50	19.873,22
CANILES	167.463,00	66.985,20	50.238,90	16.746,30	63.641,99
CASTILLEJAR	149.018,00	59.607,20	44.705,40	14.901,80	26.544,92
CASTRIL	132.577,00	53.030,80	39.773,10	13.257,70	0,00
CHIMENEAS	97.382,00	38.952,80	29.214,60	9.738,20	0,00
COGOLLOS DE GUADIX	26.439,00	10.575,60	7.931,70	2.643,90	0,00
COGOLLOS DE LA VEGA	88.968,00	35.587,20	26.690,40	8.896,80	0,00
COLOMERA	75.957,06	30.382,82	22.787,12	7.595,70	0,00
CONSORCIO DEL PUERTO DE LA RAGUA	48.000,00	19.200,00	14.400,00	4.800,00	24.032,93
CORTES DE BAZA	177.797,00	71.118,80	53.339,10	17.779,70	1.049,98
CULLAR	190.356,00	76.142,40	57.106,80	19.035,60	27.490,53
DARRO	104.077,00	41.630,80	31.223,10	10.407,70	0,00
DEHESAS DE GUADIX	49.061,15	19.624,46	14.718,35	4.906,11	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
DESARROLLO DE LOS MONTES ORIENTALES	54.000,00	21.600,00	16.200,00	5.400,00	19.146,10
DOLAR	11.504,95	6.101,69	4.576,27	1.525,42	0,00
DUDAR	5.097,00	2.038,80	1.529,10	509,70	0,00
DURCAL	85.671,50	36.683,75	27.512,81	9.170,94	0,00
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA	102.000,00	10.200,00	7.650,00	2.550,00	25.000,00
FERREIRA	14.112,00	5.644,80	4.233,60	1.411,20	0,00
FONELAS	59.830,27	34.750,33	26.062,75	8.687,58	0,00
FORNES	44.893,37	17.957,35	13.468,01	4.489,34	0,00
FUENTE VAQUEROS	222.158,00	88.863,20	66.647,40	22.215,80	0,00
GORAFE	42.448,28	16.979,31	12.734,48	4.244,83	0,00
GUADIX	174.839,69	69.935,88	52.451,91	17.483,97	0,00
GUAJARES, LOS	60.000,00	24.000,00	18.000,00	6.000,00	26.664,08
GÜEVEJAR	50.263,00	20.105,20	15.078,90	5.026,30	0,00
HUELAGO	49.427,00	19.770,80	14.828,10	4.942,70	0,00
HUENEJA	36.259,00	14.503,60	10.877,70	3.625,90	0,00
HUESCAR	314.861,00	125.944,40	94.458,30	31.486,10	27.073,60
HUETOR SANTILLAN	8.210,00	3.284,00	2.463,00	821,00	100,44
HUETOR TAJAR	521.144,00	208.457,60	156.343,20	52.114,40	12.020,00
HUETOR VEGA	8.060,00	3.224,00	2.418,00	806,00	862,13
JATAR	32.975,80	13.190,32	9.892,74	3.297,58	0,00
JAYENA	120.353,00	48.141,20	36.105,90	12.035,30	0,00
JEREZ DEL MARQUESADO	23.494,00	2.349,40	1.762,05	587,35	0,00
LANTEIRA	13.733,00	5.493,20	4.119,90	1.373,30	0,00
LECRIN	140.980,00	56.392,00	42.294,00	14.098,00	56.445,33
LENTEGI	11.473,00	4.589,20	3.441,90	1.147,30	0,00
LUGROS	18.006,00	7.202,40	5.401,80	1.800,60	0,00
MALAHA, LA	56.183,00	22.473,20	16.854,90	5.618,30	0,00
MARCHAL	15.350,00	6.140,00	4.605,00	1.535,00	0,00
MOCLIN	366.107,00	146.442,80	109.832,10	36.610,70	4.732,22
MONTEFRIO	447.141,00	178.856,40	134.142,30	44.714,10	0,00
MONTEJICAR	245.352,00	98.140,80	73.605,60	24.535,20	25.297,28
MONTILLANA	101.781,00	40.712,40	30.534,30	10.178,10	0,00
MORELABOR	49.896,00	19.958,40	14.968,80	4.989,60	0,00
NEVADA	110.791,00	44.316,40	33.237,30	11.079,10	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ORGIVA	102.798,00	41.119,20	30.839,40	10.279,80	27.255,82
OTIVAR	34.035,00	13.614,00	10.210,50	3.403,50	0,00
PADUL	227.292,00	90.916,80	68.187,60	22.729,20	59.696,80
PINAR, EL	70.559,00	28.223,60	21.167,70	7.055,90	0,00
PINOS PUENTE	583.990,20	233.596,08	175.197,06	58.399,02	0,00
PIÑAR	141.361,00	56.544,40	42.408,30	14.136,10	6.763,52
POLOPOS	28.807,00	2.880,70	2.160,53	720,17	0,00
PORTUGOS	9.544,00	3.817,60	2.863,20	954,40	0,00
PULIANAS	12.056,00	4.822,40	3.616,80	1.205,60	495,27
QUENTAR	22.135,00	8.854,00	6.640,50	2.213,50	0,00
SALAR	207.938,00	83.175,20	62.381,40	20.793,80	0,00
SALOBREÑA	94.689,00	37.875,60	28.406,70	9.468,90	0,00
SANTA FE	156.251,00	62.500,40	46.875,30	15.625,10	0,00
SOPORTUJAR	7.483,00	2.993,20	2.244,90	748,30	0,00
TORRE-CARDELA	84.821,00	33.928,40	25.446,30	8.482,10	0,00
TREVELEZ	13.853,00	5.541,20	4.155,90	1.385,30	0,00
UGIJAR	94.431,00	37.772,40	28.329,30	9.443,10	0,00
VALDERRUBIO	175.947,32	70.378,93	52.784,20	17.594,73	20.641,20
VALLE DEL ZALABI	130.137,00	52.054,80	39.041,10	13.013,70	0,00
VALOR	48.640,00	19.456,00	14.592,00	4.864,00	0,00
VEGAS DEL GENIL	110.160,00	44.064,00	33.048,00	11.016,00	45.135,88
VELEZ DE BENAUDALLA	48.357,00	19.342,80	14.507,10	4.835,70	0,00
VILLAMENA	105.098,00	42.039,20	31.529,40	10.509,80	44.191,14
VILLANUEVA DE LAS TORRES	60.566,60	27.868,00	20.901,01	6.966,99	0,00
VILLANUEVA MESIA	172.143,00	68.857,20	51.642,90	17.214,30	32.881,01
VIZNAR	4.712,00	1.884,80	1.413,60	471,20	0,00
ZAFARRAYA	122.739,00	49.095,60	36.821,70	12.273,90	0,00
ZUBIA, LA	22.165,00	8.630,82	6.473,12	2.157,70	0,00
ZUJAR	127.156,00	50.862,40	38.146,81	12.715,59	0,00
Total provincia GRANADA	9.490.999,49	3.756.180,61	2.817.135,51	939.045,10	738.814,02

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de noviembre de 2003, por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su tercera edición (BOJA núm. 237 de 10.12.2003).

Advertido error en nombre del autor del trabajo premiado en la modalidad de Medios de Comunicación submodalidad de prensa publicado en la Orden de 24 de noviembre de 2003 por la que se conceden los Premios Andalucía sobre Migraciones en su tercera edición (BOJA núm. 237 de 10 de diciembre de 2003, página núm. 25.848), se procede a la subsanación, mediante la siguiente corrección de error:

Donde dice:

- Premios Andalucía sobre Migraciones a la submodalidad de Prensa.

Para el trabajo periodístico titulado «Morir dentro del paraíso» presentado por don Fernando Sánchez Tráver, dotado con 3.000 euros.

Debe decir:

- Premios Andalucía sobre Migraciones a la submodalidad de Prensa.

Para el trabajo periodístico titulado «Morir dentro del paraíso» presentado por don Santiago Sánchez Tráver, dotado con 3.000 euros.

Sevilla, 15 de enero de 2004

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errores del Decreto 84/2003, de 1 de abril, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. (BOJA núm. 81, de 30.4.2003).

Advertido error en el Decreto 84/2003, de 1 de abril, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 81 de 30 de abril de 2003), se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores, según el Anexo que se acompaña.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003

ANEXO CORRECCION ERRORES DEL DECRETO 84/2003, DE 1 DE ABRIL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES) (BOJA Nº 81, DE 30 DE ABRIL)

P.A.G. BOJA	CENTRO DE TRABAJO	CODIGO	DENOMINACION	CORRECCIÓN
9213	Delegación Provincial de Cádiz	7821310	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo Preferente" : P-A2
9218	Delegación Provincial de Córdoba	7766310	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo preferente" : P-A2
9223	Delegación Provincial de Granada	7816010	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo preferente" : P-A2
9228	Delegación Provincial de Huelva	7763310	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo preferente" : P-A2
9233	Delegación Provincial de Jaén	7811410	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo preferente" : P-A2
9238	Delegación Provincial de Málaga	7820010	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo preferente" : P-A2
9244	Delegación Provincial de Sevilla	7788010	Sección Rehabilitación	Añadir en "Cuerpo preferente" : P-A2

CORRECCION de errores del Decreto 315/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 197, de 14.10.2003).

Advertido error en el Decreto 315/2002, de 30 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm.

197 de 14 de octubre de 2003) se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores.

Página núm. 21.568.

Centro de Trabajo: Centro Andaluz Medicina del Deporte. Código 1507110.

Donde dice: Titulación: Med. Esp. Ed. F. y Dpte.

Debe decir: Titulación: Ldo. Medicina.

Sevilla, 23 de diciembre de 2003

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidos al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Nº EXPTE	ENTIDAD	IMPORTE
98/2003/J 3R1	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	51.392,9
98/2003/J 4R1	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	26.390,9
98/2003/J 6R1	ASOCIACION PARA EL FOMENTO Y FORMACION DE LA AGRICULTURA	101.124,8
98/2003/J 7C1	BERMÚDEZ, C.B.	126.331,4
98/2003/J 8R1	FEDERACION ASPACE - ANDALUCIA	102.578,9
98/2003/J10R1	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL ARGENTA ALMERÍA	12.500,9
98/2003/J 11R1	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	38.197,4
98/2003/J 12R1	CONFEDERACION DE ENTIDADES PARA LA ECONOMIA SOCIAL	266.774,6
98/2003/J 13R1	EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS	268.046,9
98/2003/J 14R1	OAL FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO	36.808,4
98/2003/J 17R1	AYUNTAMIENTO DE ALORA	26.390,9
98/2003/J 18R1	DIPUTACION DE SEVILLA	31.253,4
98/2003/J 20R1	USO-ANDALUCIA	287.744,9
98/2003/J 21R1	INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES	26.390,9
98/2003/J 24C1	QUIRAL S.A.	77.107,4
98/2003/J 25R1	CENTRO COMERCIAL EL JAMON S.L.	186.353,5
98/2003/J 26R1	PEREZ Y CUEVAS CONSULTORES S.L	79.172,9
98/2003/J 29R1	INSTITUTO DE PROMOCION Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE JEREZ	36.808,4
98/2003/J 30R1	OAL FAHALA	34.585,0
98/2003/J 31C1	SUPERMERCADOS ALTOZANO S.L.	285.638,9
98/2003/J 32R1	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	612.344,9
98/2003/J 33R1	COLEGIOS OFICIALES DE PERITOS E ING.INDUSTRIALES DE SEVILLA	79.110,0
98/2003/J 34R1	PRESCAL	111.120,0
98/2003/J 35C1	ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTIN S.L.	171.004,4
98/2003/J 37R1	FACEP	170.450,9
98/2003/J 38R1	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA S.L.	114.471,9
98/2003/J 41R1	BARBEYTO ALVAREZ GUSTAVO Y OTROS S.C.	226.325,9
98/2003/J 43R1	FEDEME	58.832,0
98/2003/J 44R1	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	26.390,9
98/2003/J 50R1	SYSTEM,CENTROS DE FORMACION S.L.	316.691,9
98/2003/J 53R1	MONTESIERRA 22	43.058,9
98/2003/J 60R1	FUNDACION DOÑANA 21	60.897,2
98/2003/J 61R1	FORMACION DIGITAL S.L.	12.114,0
98/2003/J 63R1	FEDERACION ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCIA	190.184,9
98/2003/J 68R1	INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS S.A.	493.942,0

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Director General, Juan Manuel Fuentes Doblado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2003, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 240.405 euros al Ayuntamiento de Loja (Granada), para la construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías.

La dotación de instalaciones de transporte de mercancías en nuestra Comunidad Autónoma es una de las actuaciones

que realiza la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Salvo en caso de centros de primera magnitud, Zona de Actividades Logísticas, asociadas a instalaciones portuarias o grandes aglomeraciones urbanas, donde el impulso se concentra en la propia Consejería, para el resto de las instalaciones este impulso procede de las propias Corporaciones Locales que, además tienen las competencias urbanísticas para disponer del suelo en la cantidad, localización y condiciones adecuadas para este tipo de actuaciones.

Examinada la Memoria Justificativa de la Dirección General de Transportes, en la que denota la necesidad de la referida actuación y, por lo tanto, de la ayuda mediante subvención excepcional, en base de su finalidad pública e interés económico y social, al Ayuntamiento de Loja como promotor, desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes se articula esta subvención como instrumento de cooperación entre las dos Administraciones, imposibilitando, a la vez, otras aportaciones para el avance en la dotación de instalaciones de transporte de mercancías en Andalucía.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, en los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar de carácter excepcional la subvención que se concede al Ayuntamiento de Loja (Granada), en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés económico y social.

Segundo. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Loja (Granada), por un importe de 240.405 euros para la construcción de un «Estacionamiento de Vehículos de Mercancías», que supone un 89% del presupuesto estimado de la actuación.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.17.00.761.00.51B del presupuesto de gasto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Las actividades objeto de la presente subvención comenzarán en el presente año y concluirán antes del 30 de diciembre de 2004.

Quinto. La subvención otorgada se hará efectiva en dos pagos, mediante un primer abono en concepto de anticipo del 75% de su importe a la firma de la presente Resolución de Concesión de la Subvención y, tras la pertinente justificación del mismo, un segundo pago del 25% del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Sexto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Séptimo. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede y de la aplicación de los fondos percibidos, se efectuará, en relación con el primer pago, en el plazo de nueve meses a partir de la efectividad del pago de la ayuda y, respecto al segundo pago, en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actividades a subvencionar, en ambos casos mediante certificación del asiento contable practicado, expedida por el Tesorero de la entidad beneficiaria, así como la aportación de los correspondientes documentos justificativos del gasto, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la Entidad Local beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 47 viviendas de promoción pública que se construyen en Isla Cristina (Huelva), al amparo del expediente H-96/090-V.

La Disposición Transitoria Décima del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007, dispone que los procedimientos de adjudicación de viviendas de promoción pública que a la entrada en vigor de este Decreto hayan sido iniciados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, seguirán rigiéndose hasta su terminación, por el mismo. El Decreto 166/1999 de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social

singular, por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2003, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar como singular, la adjudicación de 47 viviendas de promoción pública que se construyen en Isla Cristina (Huelva), al amparo del expediente H-96/090-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender a varias familias residentes en la localidad que presentan situaciones de carencia que podemos resumirlas en: escasez de recursos económicos, y con dificultades para generarlos, debido principalmente a la inestabilidad laboral de sus miembros, que en su mayoría realizan trabajos eventuales y esporádicos; familias con muy baja formación; compuestas en su mayoría por cuatro miembros o más; con graves problemas de viviendas desde hace años, que difícilmente pueden darles solución por sí mismos a corto o medio plazo; y familias con graves problemas sociales.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular, la adjudicación de 47 viviendas de promoción pública que se construyen en Isla Cristina (Huelva), al amparo del expediente H-96/090-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Director General, José Mellado Benavente.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 47 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ISLA CRISTINA (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-96/090-V

Primera. El criterio de para el procedimiento de adjudicación singularizada de las 47 VPP de la Manzana M-8 del PERI de «La Gasolinera», sea que los solicitantes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

1. Ocupar una vivienda prefabricada con una antigüedad de la misma igual o superior a diez años desde su instalación.
2. Ocupar un alojamiento en edificación de propiedad municipal fuera de ordenación urbanística.
3. Ocupar un alojamiento en un inmueble de tipología «patio de vecinos» con cuyo propietario el Ayuntamiento tenga suscrito acuerdo para su demolición.
4. Ocupar un alojamiento en un inmueble de tipología «patio de vecinos» con una antigüedad en el empadronamiento de más de 5 años y su unidad familiar esté compuesta al menos por tres miembros o pertenecer al cupo de unidades familiares en las que exista algún miembro minusválido en un grado del 65% y ocupar alojamientos alquilados por el Ayuntamiento.

Segunda. 1. El régimen de cesión de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales corregidos ser superiores al salario

mínimo interprofesional en su cómputo anual, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, in fine, en su redacción dada por el Decreto 127/2002, de 17 de abril, en virtud de la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada por el Pleno será remitida, acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista definitiva y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Arcos de la Frontera. (PP. 22/2004).

Con fecha 15 de diciembre de 2003, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Arcos de la Frontera aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión de 14 de noviembre de 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en Andalucía (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 15 de diciembre de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 5472/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Federación de Sanidad de Andalucía CGT, ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede

en Granada Sección 3.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 5472/02, seguido contra el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 80, de 14 de julio de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 5472/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección 3.ª/12-G, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Organismo jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 30 de diciembre de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ORDEN de 23 de enero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de enfermería del servicio de urgencias del Hospital de Valme en la provincia de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Organización Sindical CC.OO. y UGT ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar a todo personal de enfermería del servicio de urgencias del Hospital de Valme en la provincia de Sevilla, desde las 0,00 horas del día 1 de febrero de 2004 y con carácter indefinido.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1997, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 5/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de enfermería del servicio de urgencias del Hospital de Valme en la provincia de Sevilla, presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a todo el personal de enfermería del servicio de urgencias del Hospital de Valme en la provincia de Sevilla desde las 0,00 horas el 1 de febrero de 2004 y con carácter indefinido, se entenderá condicionada, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de la Delegación Provincial de Sevilla al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de enero de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Los servicios mínimos a mantener, durante la huelga de referencia, serán desempeñados por el mismo número de profesionales que prestan sus servicios, de forma habitual, en estas unidades durante la jornada de un festivo, si bien con la posibilidad, ante situaciones de alta frecuentación, de ser reforzado este personal, de lunes a viernes y en los turnos de mañana y tarde con un Diplomado en Enfermería y un Auxiliar de Enfermería por turno.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de diciembre de 2003, de concesión de una subvención excepcional a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades de Andalucía para realizar actividades para potenciar la Red de Transferencia de Resultados de Investigación.

El III Plan Andaluz de Investigación tiene entre sus objetivos fundamentales la potenciación de la coordinación de los distintos planes de investigación de las Universidades con el Plan Andaluz de Investigación y de éste con el Plan Nacional de I+D y con el Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea.

De otro lado, las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, dentro del Sistema Andaluz de Ciencia-Tecnología y Empresa, tienen como fin principal el canalizar la transmisión de la Investigación que realizan los Grupos de Investigación de las Universidades Andaluzas a los sectores productivos radicados en Andalucía para establecer contactos entre la oferta y la demanda tecnológica, así como el servir de enlace con otros Centros de Investigación nacionales e internacionales.

Por todo ello y teniendo en cuenta el contenido del apartado XVI «Mantenimiento y potenciación de la red de transferencia de tecnología en Andalucía», dentro del texto del vigente Plan Andaluz de Investigación, esta Consejería

DISPONE

Primero. Conceder una subvención excepcional por un importe de 2.047.280 €, para la puesta en marcha de actuaciones conjuntas de formación y transferencia de resultados de investigación, a las OTRI's de las Universidades Andaluzas cuyos importes individualizados se detallan en las solicitudes de cada uno de los Organismos beneficiarios.

UNIVERSIDAD	PRESUPUESTO SOLICITADO	% de FINANCIACION DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	IMPORTE CONCEDIDO
ALMERIA	208.571	100	208.571
CADIZ	149.580	100	149.580
CORDOBA	130.000	100	130.000
GRANADA	557.700	100	557.700
HUELVA	208.571	100	208.571
JAEN	226.429	100	226.429
MALAGA	140.000	100	140.000
PABLO DE OLAVIDE	156.429	100	156.429
SEVILLA	270.000	100	270.000

Las Universidades de Andalucía, como beneficiarias de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas el día 31 de diciembre de 2004.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Orden,

la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la Orden de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia, la modificación de la presente Orden, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19

de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E), de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

F) Normativa de aplicación.

En lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen Jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001).

Segundo. Imputar las ayudas a la aplicación presupuestaria siguiente: Concepto presupuestario 741, Servicio 17 y Programa 54-A, financiadas al 100% con Fondos Feder, y siempre que exista presupuesto disponible para la ejecución de las mismas.

Tercero. La Secretaría General de Universidades e Investigación abonará el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Orden. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el 25%, se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación del primer pago será de 8 meses a contar desde la materialización del mismo. El segundo pago se justificará en el plazo de 8 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por las Universidades a la Consejería de Educación y Ciencia, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

- Certificado en el que se especifique el cumplimiento por parte de las OTRI's de las condiciones establecidas en la presente Orden.

- Relación de actividades, período de ejecución e importe abonado por los conceptos presupuestarios aprobados con documentos justificativos de gastos y pagos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun

en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado 1.º de esta Orden. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de diciembre de 2003, de concesión de una subvención excepcional a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades de Andalucía para la puesta en marcha de proyectos de investigación entre las OTRI's y las empresas andaluzas.

El III Plan Andaluz de Investigación tiene entre sus objetivos fundamentales la potenciación de la coordinación de los distintos planes de investigación de las Universidades con el Plan Andaluz de Investigación y de éste con el Plan Nacional de I+D y con el Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Demostración de la Unión Europea.

De otro lado, las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, dentro del Sistema Andaluz de Ciencia-Tecnología y Empresa, tienen como fin principal el canalizar la transmisión de la Investigación que realizan los Grupos de Investigación de las Universidades Andaluzas a los sectores productivos radicados en Andalucía para establecer contactos entre la oferta y la demanda tecnológica, así como el servir de enlace con otros Centros de Investigación nacionales e internacionales.

En beneficio de la potenciación del cumplimiento de estos objetivos se suscribió el Acuerdo Marco de fecha 2 de marzo de 2001 y en desarrollo de este el el Convenio Ejecutivo de fecha 22 de julio de 2002.

Por todo ello y teniendo en cuenta el contenido del apartado XV «Desarrollo e Innovación Tecnológica bajo demanda del sector privado, dentro del texto del vigente Plan Andaluz de Investigación, esta Consejería, y con objeto de cumplir con lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta apartado 1.a) del Convenio Ejecutivo precitado, esta Consejería

DISPONE

Primero. Conceder una subvención excepcional, para la puesta en marcha de los proyectos de investigación que se relacionan en el Anexo I, a desarrollar conjuntamente entre las OTRI's de las Universidades Andaluzas y las empresas andaluzas.

Las ayudas para estas actividades por Universidad son las siguientes:

UNIVERSIDAD	PRESUPUESTO SOLICITADO	AYUDA CONCEDIDA	% FINANCIACION POR LA C.E.C.
Almería	141925,00	141925,00	100%
Cádiz	179200,00	179200,00	100%
Córdoba	54670,00	54670,00	100%
Granada	259400,00	259400,00	100%
Huelva	45500,00	45500,00	100%
Jaén	51450,00	51450,00	100%
Málaga	244300,00	244300,00	100%
Pablo de Olavide	116900,00	116900,00	100%
Sevilla	175700,00	175700,00	100%
Total de la Subvención	1.269.045,00	1.269.045,00	100%

Las Universidades de Andalucía, como beneficiarias de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo de ejecución: Las actividades subvencionadas estar finalizadas el día 31 de diciembre de 2004.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado Tercero de esta Orden, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la Orden de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Educación y Ciencia, la modificación de la presente Orden, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

D) Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto E, de este apartado «Concurrencia de las ayudas», de esta Orden.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Concurrencia de las ayudas.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

F) Normativa de aplicación.

En lo no regulado en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de

la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136 de 24 de noviembre de 2001).

Segundo. Imputar las ayudas a la aplicación presupuestaria siguiente: Concepto presupuestario 741, Servicio 17 y Programa 54-A, por un importe total de 1.269.045,00.

Estas actividades estarán financiadas al 100% con Fondos Feder, dentro del concepto presupuestario precitado y siempre que exista presupuesto disponible para la ejecución de las mismas.

Tercero. La Secretaría General de Universidades e Investigación abonará el 75% del importe total concedido, una vez dictada la presente Orden. Este pago tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida». Una vez justificado el 25%, se abonará el 25% restante, que igualmente tendrá el carácter de «pago en firme con justificación diferida».

El plazo máximo de justificación del primer pago será de 8 meses a contar desde la materialización del mismo. El segundo pago se justificará en el plazo de 8 meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por las Universidades a la Consejería de Educación y Ciencia, de los siguientes documentos:

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.
- Certificado en el que se especifique el cumplimiento por parte de las OTRI's de las condiciones establecidas en la presente Orden.
- Relación de actividades, período de ejecución e importe abonado por los conceptos presupuestarios aprobados con documentos justificativos de gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, los beneficiarios finales de ayudas con cargo a estos Fondos, deberán justificar mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso, de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el apartado 1.º de esta Orden. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Diputación de Sevilla y se hace pública la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de Cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Diputación de Sevilla y de conformidad con el acta final hacer pública, según Anexo, la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil

Entidad Convocante: Diputación de Sevilla. Año 2003

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto

Apellidos y Nombre	DNI
AGUILAR REINA, DOLORES	52246221
AGUILERA ACEVEDO, ISABEL	75387076
ÁLVAREZ CONTRERAS, JOSEFA	28351480

Apellidos y Nombre	DNI
ÁLVAREZ MARÍN, GEMA	75439977
ANTONA ILLANES, JOSÉ MARÍA	28661095
APARICIO OJEDA, Mª ÁNGELES	28742028
AROCA AROCA, DOLORES	28667644
BAHIA ABDALAHIRE, MAADALHA	X2574598
BAQUERO LEONIS, JOSEFA	75387112
BEATO BECERRA, ROSARIO	28866308
CABALLERO ÁLVAREZ, ENRIQUETA	28549844
CABALLERO FERNÁNDEZ, Mª JOSÉ	28761157
CARMONA ALÉS, TERESA	28654400
CARRASCO CAMACHO, MARGARITA	28485309
CASTAÑO SALADO, ROSARIO	28524030
CASTRO BORREGO, Mª DOLORES	28445514
CINTADO MANTERA, ANA	34040414
DE CELIS HIDALGO, ESPERANZA	52266954
DE LA CERDA PÉREZ, CONCEPCIÓN	28550817
DE LA ROSA VALERO, JULIANA	28679679
DELGADO RAMÍREZ, Mª VICTORIA	28497336
DÍAZ GARCÍA, AMPARO	28714690
DÍAZ MONCAYO, JOSEFA	75421612
DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, ISABEL	28502876
EXPÓSITO RODRÍGUEZ, MERCEDES	28562862
FALCÓN BENITO, MANUELA	45656086
FALCÓN SAUCEDO, MONSERRAT	75440964
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MAGDALENA	28717314
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, GABRIELA	75420414
FUENTES CABELLO, CONCEPCIÓN	28469491
GALLARDO HIDALGO, CECILIA	75430279
GALLARDO MÁRQUEZ, ESPERANZA	27285376
GALLARDO ZAMORA, DOLORES	28853727
GARCÍA MORENTE, Mª JOSÉ	75387475
GARCÍA REYES, Mª JOSÉ	48810087
GARCÍA ROCHA, FELISA	28730582
GÓMEZ CANSINO, INMACULADA	52223884
GONZÁLEZ DELGADO, ISABEL Mª	28684551
GONZÁLEZ GARCÍA, ROSARIO	75424896
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ELISABETH	52487065
GONZÁLEZ ROMERO, ISABEL	28504000
GUTIÉRREZ ALMUEDO, FRANCISCA	52257031
GUTIÉRREZ GALLARDO, ROSARIO	28873653
GUTIÉRREZ LÓPEZ, ANTONIO	27905439
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Mª JOSÉ	28749520
HIDALGO GALLARDO, Mª CARMEN	75420318
IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, JUANA	75432343

Apellidos y Nombre	DNI
LINARES LEÓN, MAGDALENA	75362599
LÓPEZ JIMÉNEZ, ANA ISABEL	25327030
LÓPEZ PRIETO, HIPÓLITO	27273637
LOZANO ROMERO, ANA	28438989
LUCAS JIMÉNEZ, ÁNGELES	75367133
LUNA SALGUERO, ANA ESTHER	52257694
MACÍAS GALLARDO, ANA	75420300
MANTERO CABRERA, DOLORES	75416432
MARÍN MORIANA, DOLORES	79193451
MÁRQUEZ CASTILLO, CONSUELO	52257626
MARTÍN BARRERO, ÁNGELES	75395389
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, ADELA	27909582
MARTÍNEZ MORIANA, CARMEN	76776243
MÉNDEZ GÓMEZ, M ^º JOSÉ	28446780
MONTILLA SORIANO, DOLORES	34019933
MORENO MONTAÑO, DOLORES	28869655
MORIANA MOLINA, ROCÍO	52486402
MORILLO SÁNCHEZ, FRANCISCA MARÍA	28745211
MURIANA CHACÓN, REMEDIOS	74902658
OSÉS PÉREZ, AMPARO	28455030
PALLARES MARÍN, M ^º DOLORES	75430102
PALOMO GALLARDO, M ^º CARMEN	28660264
PÉREZ VARGAS, M ^º JOSÉ	28914948
PINO DELGADO, CONCEPCIÓN	75423573
PONCE CONTRERAS, JOSEFA	75390480
PORRUA FRANCO, ELENA	28557250
PUERTO RODRÍGUEZ, DOLORES	28517224
RAMOS NUÑO, M ^º EMILIA	28747731
REYES CEDILLO, M ^º DOLORES	28699739
REYES MARTÍN, INMACULADA	27324395
RIVERA VAQUERO, M ^º JOSÉ	28905637
RIVERO VENEGAS, M ^º DEL MONTE	75395490
RODAS RODAS, DOLORES	75419468
RODRÍGUEZ ESPINOSA, MARÍA	28425383
RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARINA PIEDAD	28882623
ROMÁN GARCÍA, ANA M ^º	28679724
ROMERO BONAL, RAFAELA	28737258
ROMERO SÁNCHEZ, MATILDE	25315778
RUIZ ROMÁN, AMPARO	75421613
RUIZ VEGA, CORAL	28858959
SÁNCHEZ DE IBARGÜEN MARCOS, RAFAEL	75398695
SÁNCHEZ GALLARDO, ASUNCIÓN	75242725
SÁNCHEZ GARCÍA, MARAVILLA	28653621
SÁNCHEZ POZO, DOLORES	75413098

Apellidos y Nombre	DNI
SÁNCHEZ TRINCADO GARCÍA, M ^º CARMEN	28460217
SANZ COTÁN, M ^º DOLORES	27296683
SEGURA BENÍTEZ, PURIFICACIÓN	75401462
SERRANO GÓMEZ, M ^º LUISA	28528540
SERRANO HERNÁNDEZ, AGUAS SANTAS	28516339
SILVA BRAVO, M ^º HUERTAS	25996185
SIMÓN REYERO, CONCEPCIÓN	28450454
TOJA GONZÁLEZ, ÁNGELA	28683891
TORRES PÉREZ, PILAR	46551874
TORRES SAUCEDO, ROSARIO	28353132
VALVERDE CORTÉS, M ^º DOLORES	28923949
VEGA DE LA ORDEN, MARÍA	28890051
VELA RUANO, MARÍA	28463979
VILLAFUERTE SUTIL-GAÓN, M ^º ÁNGELES	28507850
VILLALÓN ROMERO, MATILDE	75474202

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (IATE) en la provincia de Málaga y se hacen públicas las listas de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado ha resuelto:

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (CECE-Andalucía) para el Instituto Andaluz de Técnicas Educativas (IATE) en la provincia de Málaga y de conformidad con el Acta final hacer pública, según Anexo, la lista de profesionales que han obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los

artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de enero de 2004.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

A N E X O

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil

Entidad convocante: CECE Andalucía para IATE. Curso 2002-03

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de apto

Apellidos y Nombre	DNI	Apellidos y Nombre	DNI
ÁVILA MORENO, ELVIRA	44586803	HERRERA ARAGÜEZ, MARÍA SAGRARIO	52588218
BACO ARAUJO, ISABEL	44584152	JIMÉNEZ ABRIL, MARÍA DEL ROSARIO	52514731
BENÍTEZ MORILLO, MARINA	78968957	JIMÉNEZ DEL PINO, MARÍA DEL PILAR	25688239
BOLLERO GARCÍA, RAFAELA	30522928	LANZA SÁNCHEZ, MÓNICA	78966738
BOOTELLO ROMERO, MARÍA DEL CARMEN	25068462	LÓPEZ CHAPARRO, MARÍA BELÉN	08848310
CABEZA MORALES, ROSA	74924164	LUCENA PADILLA, MONTSERRAT	53152294
CAMPOS RUBIA, ANA BELÉN	53694982	LUQUE SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	25072140
CARRASCO CRIADO, INMACULADA	25693471	MADERA BAZÁN, NATALIA	25676359
CASTELLANO SORIA, JOSEFA	25297475	MAQUEDA MORILLA, MARÍA AUXILIADORA	25573142
CASTILLO ROMERO, MARINA	74826292	MARAVE PÉREZ, ISABEL MARÍA	25335801
CASTRO REAL, MANUELA	29484311	MARTÍNEZ AZAUSTRE, ROSA MARÍA	24890245
CHAPARRO CAZORLA, EVA	74838878	MAZA BENITO, MARÍA	44294342
COLUMÉ MORCILLO, SOFÍA	29486300	MAZA BENITO, ROCÍO	75131072
CRUZ OSUNA, MARÍA DEL CARMEN	44593925	MOLINA RODRÍGUEZ, MANUELA	25311139
DÍAZ JURADO, ROCÍO	53154198	MORALES RODRÍGUEZ, SILVIA	74875977
DONWORTH, MARÍA LETICIA	X1457123	MORENO PONCE, DANIEL	74845354
FERNÁNDEZ GÓMEZ, A. GUADALUPE	27343977	MORILLA SÁNCHEZ, MERCEDES	25085421
FERNÁNDEZ LÓPEZ, AGUSTINA	29768538	MUÑOZ BENÍTEZ, ANA	25055486
GALÁN MORENO, ENCARNACIÓN	25099493	MURIANA OLIVERA, EUGENIA MARÍA	27313818
GALIANA MARTÍN, MARÍA BELÉN	25681956	NARANJO ORTIZ, ANA ROSA	27343140
GAMERO FANECA, LUISA	29474903	NAVAJAS RODRÍGUEZ, RAQUEL	74906427
GÁMEZ BORREGO, FÁTIMA	78973730	PALANCO PÉREZ, JOSEFA ANTONIA	29044604
GARCÍA GARCÍA, AMELIA	30207159	PARDEZA OLIVA, MÓNICA	78970407
GARCÍA NÚÑEZ, ANA ROSARIO	53696904	PEDRAZA BANDO, MARÍA TRINIDAD	75539603
GARCÍA NÚÑEZ, CARMEN	53697515	PÉREZ ROMERO, ISABEL MARÍA	44203214
GARCÍA NÚÑEZ, SANDRA	74843648	PICÓN FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	25667402
GIL CASTILLA, MARÍA FÉLIX	29733000	PINEDA TORRES, INÉS	32050659
GIRELA RUIZ, FABIOLA	24264162	PRIETO SÁNCHEZ, ANTONIA	29799382
GIRELA TAMAYO, ROSA MARÍA	24251347	PRIETO SÁNCHEZ, LEONOR MARÍA	29778178
GUERRERO ÁVILA, MARÍA DOLORES	25664875	QUINTANA HERNÁNDEZ, CARMEN	29492758
GUERRERO CÁRDENAS, SARA	24260598	QUIRÓS SÁNCHEZ, VANESA	78974805
GUZMÁN LEAL, TERESA	25693386	RAMÍREZ GARCÍA, SONIA	77451436
		RAMÍREZ RODRÍGUEZ, MARÍA CRISTINA	33363625
		RIOS QUIRÓS, SONIA	32053035
		ROBLES REY, MARÍA DEL CARMEN	53688839
		RODRÍGUEZ GIL, CONCEPCIÓN	75954724
		RODRÍGUEZ PORTILLO, TERESA	24851821
		RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA ÁNGELES	31863551
		ROMERO ALMOHALLA, HERMINIA	33357824
		ROSAS REINA, AURORA	74832360
		RUEDA OLMEDO, MÓNICA	25669162
		SÁNCHEZ CARREÑO, LAURA	74833866
		SÁNCHEZ MONTES, ANA ISABEL	74662150
		SÁNCHEZ RAMÍREZ, ANA MARÍA	08914451

Apellidos y Nombre	DNI
SEGOVIA ALMOHALLA, PURIFICACIÓN	25328375
SERRADILLA MUÑOZ, GEMA	08692447
SERRANO MONTENEGRO, ALICIA	27339060
SOTO ROMERO, ANA BELÉN	78975299
SOTO ROMERO, LOURDES	27346668
SUÁREZ MACÍAS, MANUELA	44227491
TERRONES TRIGO, VIRGINIA MARÍA	74909835
URBANEJA DE LA RUBIA, MARÍA SANDRA	78973882
VALLEJO MOLERO, RAFAEL	52522162
VELASCO CALLE, REMEDIOS	24892211
VINUESA GODOY, DUNIA ISABEL	08922777

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 814/03, interpuesto por Reina Marín, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por Reina Marín, S.L. recurso núm. 814/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.11.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 24.9.02, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/119/AG.MA/PA, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 814/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 16 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 438/03, interpuesto por don Alfonso González Mora y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Alfonso González

Mora y otros, recurso núm. 438/03, contra la desestimación presunta de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de petición de fecha 4 de abril de 2003, por la cual se interesan la nulidad o, subsidiariamente, la anulación, de los recurrentes en sus respectivos encuadramientos en el Régimen General de la Seguridad Social, y la consecuente baja en el régimen de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 438/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 16 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1258/03, interpuesto por Reina Marín, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por Reina Marín, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1258/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10.4.2003, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 21 de mayo de 2002, de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por el que se resolvió el procedimiento sancionador núm. CA/2001/884/A.G./VP, instruido por infracción administrativa a la normativa de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1258/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 176/03, interpuesto por don Luis Colombi Cruz, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, se ha interpuesto por don Luis Colombi Cruz, recurso contencioso-administrativo núm. 176/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.9.02, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 17.9.2001, recaída en el Expediente Sancionador núm. 1643/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 176/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1140/03, interpuesto por Jets Mariven Motos Acuáticas Europa, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por Jets Marivent Motos Acuáticas Europa, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 1140/03, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 6.3.2003, por la que se ordena el archivo del documento por el que don Fernando de Lucas Collantes pretende la interposición del recurso de alzada en nombre de la entidad mercantil «Jets Marivent Motos Acuáticas Europa, S.L.» contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 22 de noviembre 2000, recaída en el procedimiento sancionador núm. ENP-00048, al no quedar acreditada la representación, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1140/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hace público la concesión de subvenciones, en cumplimiento de la legislación que se cita.

La Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de Consejería de Medio Ambiente, en el marco establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la concesión de las subvenciones que a continuación se relacionan:

Expediente: 400/2003/A/00.

Resolución de 2 de junio de 2003 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Finalidad: Elaboración de un diagnóstico medio ambiental para la puesta en marcha de la Agenda 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén).

Cantidad concedida: 12.000,00 euros.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.762.00.44D.0.

Expediente: 468/2003/A/00.

Resolución de 2 de junio de 2003 de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente sobre la concesión de subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Finalidad: Elaboración de un diagnóstico medio ambiental para la puesta en marcha de la Agenda 21.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Cantidad concedida: 30.000,00 euros.

Programa: 44D.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.00.762.00.44D.0.

Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Atención a Emigrantes Andaluces Retornados y de Atención a Emigrantes Residentes en el Exterior.

Por la presente se da publicidad a las subvenciones concedidas, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, en materia de Atención

a Emigrantes Andaluces Retornados y Emigrantes Residentes en el Exterior, a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones de Emigrantes Retornados.

Importe: 24.040,48 euros.

Programa: «Atención a Emigrantes Andaluces Retornados».

Entidad: Universidad de Huelva.

Importe: 7.512,65 euros.

Programa: «Estudio sobre Emigrantes Andaluces Retornados y su Integración Social».

Entidad: Asociación Peña Al Andalus.

Importe: 6.000 euros.

Programa: «Proyecto de Asociacionismo, Voluntariado e Integración Social».

Entidad: Sociedad de Beneficencia de Naturales de Andalucía y sus descendientes.

Importe: 14.900 euros.

Programa: «Practicar la protección y el auxilio a los naturales de Andalucía y sus descendientes».

Entidad: Casa de Andalucía en Méjico.

Importe: 12.020,24 euros.

Programa: «El Club de la Experiencia».

Entidad: Círculo Cultural Andaluz La Plata.

Importe: 5.000 euros.

Programa: «Proyecto de Actividades 2003. Atención a Emigrantes Residentes en el Exterior».

Entidad: Federación de Asociaciones Socioculturales Andaluza del Benelux.

Importe: 6.000 euros.

Programa: «Atención a Emigrantes Residentes en el Exterior».

Entidad: Agrupación Andaluza.

Importe: 12.020,24 euros.

Programa: «Creatividad en la Tercera Edad».

Entidad: Casa de Andalucía de Comodoro Rivadavia.

Importe: 18.030,36 euros.

Programa: «Voluntariado Social de Atención de Andaluces Mayores».

Entidad: Federación de Asociaciones Andaluza de la República Argentina.

Importe: 6.000 euros.

Programa: «Encuentro de Mayores y Coordinadores de Mayores».

Entidad: Centro Andaluz de Mar del Plata.

Importe: 17.429,35 euros.

Programa: «Voluntariado, Fisioterapia. Talleres de Esparcimiento».

Entidad: Centro Andaluz de La Habana.

Importe: 27.045,54 euros.

Programa: «Solidaridad Intergeneracional».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 15 de enero de 2004, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de Atención a Inmigrantes y de Atención a Emigrantes Temporeros.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003.

Para ello, y de conformidad con el artículo 17 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 320.038,94 euros.

Programa: Atención a Inmigrantes Extranjeros Residentes en el Territorio Andaluz.

Entidad: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía.

Importe: 12.020,24 euros.

Programa: Orientación y Asesoramiento Jurídico de la Población Inmigrante para su regularización documental.

Entidad: COAG Andalucía.

Importe: 30.050,61 euros.

Programa: Alojamiento para los Trabajadores Inmigrantes del Sector Agrario.

Entidad: Mujeres entre Mundos.

Importe: 6.010,12 euros.

Programa: Mantenimiento.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Importe: 21.035,42 euros.

Programa: Promoción de la Igualdad.

Entidad: Asociación Cultural Colectivo de Inmigrantes Independientes.

Importe: 9.015,18 euros.

Programa: Mantenimiento.

Entidad: Federación de Migrantes de la UE en Andalucía.

Importe: 6.010,12 euros.

Programa: Mantenimiento.

Entidad: Asociación Cultural de Inmigrantes Guinea Bissau.

Importe: 39.065,79 euros.

Programa: Servicio Integral de Atención a los Inmigrantes de Andalucía.

Entidad: Médicos del Mundo.

Importe: 12.020,24 euros.

Programa: Integración y Educación Socio Sanitaria con Inmigrantes.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Importe: 18.718,21 euros.

Programa: Recepción a Familias de Inmigrantes por Reagrupamiento.

Entidad: Federación de Mujeres Progresistas de Andalucía.

Importe: 33.056 euros.

Programa: Atención Jurídico Social a Inmigrantes y Coordinación de Programas Regionales.

Entidad: UGT Andalucía.
Importe: 320.038,94 euros.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Inmigrante no Comunitario.

Entidad: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
Importe: 24.040,48 euros.
Programa: Vivir en Paz, Convivir sin Racismo. Apostando por la Integración.

Entidad: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.
Importe: 36.060,36 euros.
Programa: Accesibilidad a la Vivienda para la Población Inmigrante.

Entidad: Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes.
Importe: 6.010,12 euros.
Programa: Mantenimiento y Administración de la Sede.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Importe: 6.000 euros.
Programa: Mantenimiento.

Entidad: Asociación Voz del Inmigrante.
Importe: 8.000 euros.
Programa: Asistencia Social al Inmigrante.

Entidad: Asociación Amal Andaluza.
Importe: 7.212,15 euros.
Programa: Formación para la Integración Socio Laboral de la Mujer Inmigrante.

Entidad: Asociación Amal Andaluza.
Importe: 10.035,18 euros.
Programa: La Vivienda como Condición Necesaria para la Integración de los Inmigrantes.

Entidad: Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.
Importe: 10.000 euros.
Programa: Asistencia Jurídica Gratuita para Inmigrantes.

Entidad: USO Andalucía.
Importe: 7.512,65 euros.
Programa: Inmigrantes en el Sindicato/Oficina de Información y Asesoramiento.

Entidad: Federación Andalucía Acoge.
Importe: 49.000 euros.
Programa: Secretaría Técnica de Andalucía Acoge 2003.

Entidad: Comisión Española de Ayuda al Refugiado.
Importe: 9.000 euros.
Programa: Casa de Acogida para Mujeres Inmigrantes.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 9.015 euros.
Programa: Congreso Internacional de Pedagogía Social «Educación Social e Inmigración».

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 21.500 euros.
Programa: Asesoramiento Jurídico para Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 4.500 euros.
Programa: Clases de Lengua y Cultura Árabe para Hijos de Inmigrantes.

Entidad: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.
Importe: 21.500 euros.
Programa: Asesoramiento Social para Inmigrantes.

Entidad: Cruz Roja Española.
Importe: 90.200 euros.
Programa: Atención Social a Inmigrantes.

Entidad: Asociación Juvenil de Inmigrantes Luso-Africanos.
Importe: 6.010 euros.
Programa: Campaña de Reclutamiento para la Universal Studios Port Aventura.

Entidad: Fundación Europea para la Cooperación Norte/Sur.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Proyecto «Identifica».

Entidad: Sindicato Obreros del Campo y del Medio Rural en Andalucía.
Importe: 25.543 euros.
Programa: Ayuda a Trabajadores Inmigrantes Eventuales Agrícolas en Almería.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo y del Medio Rural en Andalucía.
Importe: 19.532,89 euros.
Programa: Ayuda a Trabajadores Eventuales Agrarios Córdoba y Jaén.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo y del Medio Rural en Andalucía.
Importe: 19.532,89 euros.
Programa: Atención a Trabajadores Eventuales Agrarios de Sevilla y Cádiz.

Entidad: Sindicato Obreros del Campo y del Medio Rural en Andalucía.
Importe: 7.512,65 euros.
Programa: Ayuda para Trabajadores Eventuales Agrarios Desplazados a la Provincia de Huelva.

Entidad: UGT Andalucía.
Importe: 195.328,94 euros.
Programa: Atención, Información y Asesoramiento Laboral al Emigrante en las Campañas Temporeras.

Entidad: CC.OO. Andalucía.
Importe: 195.328,94 euros.
Programa: Atención a Temporeros del Sector Agrícola en Andalucía.

Entidad: Universidad de Sevilla.
Importe: 31.552,50 euros.
Programa: Recogida de Información, Análisis, Informe Final Evaluación Equal-Arena.

Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
Importe: 28.040 euros.
Programa: Realización de Tres Jornadas sobre «Servicios Sociales Comunitarios e Inmigración».

Entidad: Diputación Provincial de Cádiz.
Importe: 24.040,05 euros.
Programa: Reforzamiento de la Red de Acogida a Inmigrantes.

Entidad: Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África.

Importe: 12.020,24 euros.
Programa: La Mediación Intercultural.

Entidad: CC.OO. Andalucía.
Importe: 15.776,57 euros.
Programa: Red de Defensa Jurídica para el Colectivo Inmigrante.

Entidad: Asociación Amal Andaluza.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediación Intercultural.

Entidad: UGT Andalucía.
Importe: 12.020,24 euros.
Programa: Mediador Intercultural en la Escuela.

Entidad: UGT Andalucía.
Importe: 15.776,57 euros.
Programa: Punto de Red Jurídica.

Sevilla, 15 de enero de 2004.- El Director General, José Mora Galiana.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 4184/2002. (PD. 178/2004).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 4184/2002 dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 727/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla, promovidos por Javier Girón Segovia, contra Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco y Manuel Vega Amaya; se ha dictado Sentencia con fecha 10.7.02, cuyo fallo literalmente dice: «Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Javier Girón Segovia contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla en los autos número 727/99 con fecha 4 de marzo de 2002, y revocamos la misma en el sentido de condenar a don Francisco y a don Manuel Vega Amaya y al Consorcio de Compensación de Seguros a pagar al recurrente la cantidad de 147.773 pesetas por daños materiales y 50.050 pesetas por lesiones, intereses legales y costas de la primera instancia, siendo de aplicación para el Consorcio la franquicia reglamentaria. No se imponen costas de las causadas en esta alzada».

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Francisco Vega Amaya y Manuel Vega Amaya extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a doce de marzo de dos mil tres.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 185/2003. (PD. 160/2004).

N.I.G.: 4109100C20030004748.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 185/2003. Negociado: 4L.
De: BBVA.
Procurador: Sr. Angel Martínez Retamero 29.
Contra: Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 185/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla a instancia de BBVA contra Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a doce de enero de 2004.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 185/03-4L, seguidos a instancia del Procurador don Angel Martínez Retamero en nombre y representación de BBVA, asistidos del Letrado don Miguel Jiménez Martín contra Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., en ignorado paradero, en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Angel Martínez Retamero en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. contra las entidades Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., debo declarar y declaro que las citadas demandadas adeudan solidariamente a la demandante la cantidad de 33.836,87 euros, condenándolas en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, con imposición de costas a la totalidad de demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando cele-

brando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Residencial Gelves Guadalquivir S.L., Inversiones Acrán S.L., La Cruz del Azahar S.L., Comprovi S.L. y Promotora Constructora Rinconada S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla a doce de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal
299/2002. (PD. 156/2004).*

NIG: 2990141C20027000350.
Procedimiento: J. Verbal (N) 299/2002. Negociado:
De: Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota.
Procuradora: Sra. García Delange, Rocío.
Contra: Don Felipe Pardo Soler.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 299/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos a instancia de Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota contra Felipe Pardo Soler, se ha dictado la sentencia en fecha 19 de diciembre de 2002 que copiada en su fallo, es como sigue:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador García Delange en nombre y representación de Comunidad de Bienes Edificio Doña Carlota contra Felipe Pardo Soler debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y haber lugar al desahucio del demandado por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas apercibiéndole expresamente de lanzamiento si no desaloja el inmueble arrendado que consta en autos dentro del plazo legal, condenándole igualmente a pagar a la actora la cantidad de 2.477,84 euros más las rentas que resulten hasta ejecución de sentencia y se determinen en ejecución más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento a juicio y con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en cinco días preparado ante este Juzgado para ante la A.P. de Málaga, sin que se admita recurso alguno al demandando si al prepararlo no manifiesta acre-

ditándolo por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a derecho deba pagar adelantadas.

Así por esta mí sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Felipe Pardo Soler, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 920/2003.
(PD. 162/2004).*

NIG.: 2807940034292/2003.
07410.
Núm. autos: Demanda 920/2003.
Materia: Ordinario.
Demandante: Juan Miguel Alonso Gamino.
Demandado: Recreativos Loga S.L.

Doña Gracia Fernández Morán, Secretario en sustitución de lo Social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada el día 26.12.03, en el proceso seguido a instancia de don Juan Miguel Alonso Gamino contra Recreativos Loga S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. 920/2003 se ha acordado citar a Recreativos Loga S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día /NEG. 3.2.04 a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 23 sito en C/ Hernani, 59 de esta ciudad, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Recreativos Loga S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a trece de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de enero de 2004, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (PD. 231/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.3.2045.00.SM.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de equipamiento sobre sistemas de alimentación ininterrumpida, electrónica de red, y ampliación de almacenamiento en disco para los servidores del Instituto Andaluz de la Juventud».
 - b) Lugar de entrega: Los indicados en los Pliegos que rigen esta contratación.
 - c) Plazo de entrega: 30 días, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 117.000,00 €, IVA incluido.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3-3.^a planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.
 - d) Teléfonos: 955 035 000, 955 035 034.
 - e) Telefax: 955 035 041.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La indicada en los Pliegos del contrato.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3, 3.^a planta.
 - d) Plazo durante el cual los licitadores estarán obligados a mantener sus ofertas: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

- b) Domicilio: C/ Bilbao, 8 y 10-1.^a planta, Sala de Juntas.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación contenida en el sobre núm. 1. Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las 12,00 horas del día indicado.
10. Otras informaciones: El examen de la documentación contenida en el sobre núm. 1 se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto sábados. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de enero de 2004.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de enero de 2004, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 224/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
 - c) Números de expedientes:
 1. T038OB0103MA.
 2. T016OB0103CA.
 3. T010OB0103JA.
 4. T022OB0103CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto:
 1. Construcción frontón Descubierta en Ciudad Deportiva «Carranque».
 2. Construcción Piscina Cubierta.
 3. Mejora y Adecuación de Estadio Municipal.
 4. Construcción Pabellón Polideportivo.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Málaga.
 2. Puerto Real (Cádiz).
 3. Andújar (Jaén).
 4. Luque (Córdoba).
- d) Plazo de ejecución (meses):
 1. 6 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 2. 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 3. 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
 4. 15 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.